

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO  
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO  
104 DE LA LEY 1306 DE 2009

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ  
VILLARRAGA**

**Fecha:** Martes 14 de septiembre de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-016-2015-01059-00

**Hora de inicio:** 11:03 A.M.

**Hora de terminación:** 11:23 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y tres minutos de la mañana (11:03 A.M.) del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ VILLARRAGA**, radicado bajo el No. 2015-01059, proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: [deisyvillarraga56@gmail.com](mailto:deisyvillarraga56@gmail.com), correspondiente a la guardadora principal, señora ANA DEYSI VILLARRAGA MARTÍNEZ y al correo [zulay52781@hotmail.com](mailto:zulay52781@hotmail.com), que pertenece a la guardadora suplente, señora FAIZULY RODRÍGUEZ VILLARRAGA.

A la audiencia concurrió la guardadora principal, señora ANA DEYSI VILLARRAGA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.663.154 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien manifestó que HERNÁN DARÍO tiene 27 años, se encuentra afiliado a la EPS Sura; tiene control médico en 3 meses; los medicamentos que toma son Sertralina y Risperidona; a HERNÁN DARÍO le diagnosticaron esquizofrenia por su agresividad; actualmente estudia virtualmente; también hace labores domésticas como lavar la loza, tender la cama, barrer; HERNÁN DARÍO tiene controles por psiquiatría; HERNÁN DARÍO está en un colegio en una Sede que se llama Arcoíris, donde ven las materias convencionales y además les enseñan manualidades; la enseñanza que recibe HERNÁN DARÍO es como más suave; la persona en condición de discapacidad empezó a hablar a los 11 años, sabe leer y puede sumar ayudado de una calculadora; HERNÁN DARÍO estudia en el Liceo San Basilio Magno, empezó en el colegio desde los 11 años, desde que empezó a hablar; que HERNÁN DARÍO no tiene bienes; HERNÁN DARÍO tuvo cita con el Dr. Castelblanco por video llamada en el mes de enero y la guardadora manifestó que iba a solicitar una nueva cita médica; indicó que la semana pasada HERNÁN DARÍO recibió la primera dosis contra el virus Covid y está pendiente que se le aplique la segunda dosis; la guardadora también informó cómo es un día normal de su pupilo; que también como HERNÁN DARÍO es muy inquieto, siempre debe estar vigilado; también se le informó a la guardadora que también puede comunicarse con el señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, cuyo correo electrónico es [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co).

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencias al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado del informe de la guarda a los demás sujetos procesales.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y veintitrés minutos de la mañana (11:23 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c075dbd8-6430-4cb4-8532-11ed48b42d68?vcpubtoken=0d2c6b6b-c050-4ad6-856e-9bb0d6c59028>

O en su defecto:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/c075dbd8-6430-4cb4-8532-11ed48b42d68?authToken=deccf7b3-260c-42d5-9c0a-f9815647f303>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Familia 001 Ejecucion De Sentencias**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:*

**aa3cf5b83eb76045023250b7d22ee9b87e44ea5ad0c7013e84891a03  
c96b2079**

*Documento generado en 14/09/2021 03:20:28 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente***

***URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***